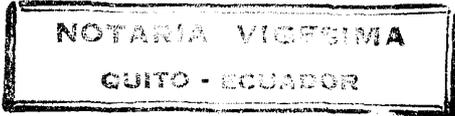


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES,
TRANSFORMACIÓN DE "EXECSISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA" A
"EXECSISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA", REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS .- CAPITAL ACTUAL USD. 532,00
AUMENTO DE CAPITAL USD.468,00; CAPITAL TOTAL USD.1.000

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día lunes diez (10) de septiembre del año dos mil uno,
ante mí -Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
Vigésimo del Cantón Quito, comparece: el Ingeniero GALO
EGAS ARGÜELLO, en su calidad de Gerente General y como
tal Representante Legal de "EXECSISTEMAS SOCIEDAD
ANONIMA" y debidamente autorizado por la Junta General
de Accionistas de la Compañía, según consta de los
documentos que como habilitantes se agregan .- El
compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente
capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado
en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, por
haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
certificada se agrega a este instrumento .- Bien
instruído por mí el Notario en el objeto y resultados
de esta escritura que libre y voluntariamente a
otorgarla procede de conformidad con la minuta que
me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el



1 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, díguese incluir
3 una de aumento de capital con su conversión de
4 sucres a dólares, transformación de la Compañía
5 "EXECSISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA" a Compañía
6 Limitada, reforma y codificación de estatutos, de
7 conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA
8 .- COMPARECIENTE .- Comparece para la celebración
9 de la presente escritura el Señor Ingeniero Galo
10 Egas Argüello, ecuatoriano, mayor de edad,
11 domiciliado en Quito, casado y en su calidad de
12 Gerente General de la Compañía "EXECSISTEMAS
13 Sociedad Anónima" .- El compareciente, cuyo
14 nombramiento se agrega, actúa debidamente
15 autorizado por la Junta General Universal
16 Extraordinaria de accionistas de la referida
17 empresa, realizada el treinta y uno de mayo del
18 dos mil uno que se insertar y forma parte de la
19 presente escritura y en cuyos términos el
20 compareciente se ratifica y los hace suyos .-
21 SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- Uno .- Mediante
22 escritura pública de veintinueve de octubre de
23 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario
24 Décimo Séptimo de Quito, del Doctor Nelson
25 Galarza Paz, e inscrita en el Registro Mercantil
26 el diecisiete de enero de mil novecientos
27 noventa y uno, se constituyó la Compañía
28 "EXECSISTEMAS Sociedad Anónima" con un capital

1 social de trece millones trescientos mil sucres
 2 (S/.13'300.000,00) .- Dos .- La Junta General Universal
 3 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía
 4 "EXECSISTEMAS Sociedad Anónima", reunida el treinta y
 5 uno de mayo del dos mil uno, resolvió por unanimidad
 6 incrementar el capital social de la Empresa con su
 7 conversión de sucres a dólares a un mil dólares
 8 norteamericanos (USD.1.000,00) así como transformar la
 9 empresa de compañía anónima a compañía limitada, según
 10 consta de la respectiva acta que se agrega .- Usted,
 11 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
 12 de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y
 13 formalidades para la perfecta validez de la presente
 14 escritura".- H A S T A A Q U Í L A M I N U T A,
 15 que se halla suscrita por el Doctor Roberto Yépez
 16 Najas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con
 17 Registro Profesional número mil seiscientos ochenta y
 18 cinco, que queda elevada a escritura pública .- Para su
 19 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída
 20 que le fue al compareciente en su integridad, por mí el
 21 Notario, la aprueba en todas sus partes y firma conmigo
 22 en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Firmado)
 23 Ingeniero Galo Egas Argüello, GERENTE GENERAL DE
 24 "EXECSISTEMAS S. A.", portadora de la cédula de
 25 ciudadanía número 170657921-4; el Notario, firmado)

26 G. Buendía E. Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
 27 Vigésimo del Cantón Quito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170429300-9

GALU FERNANDO EGAS ARGUELLO

21 DE ENERO DE 1956

QUITO - PICHINCHA

REG. CIVIL 2003 1384

QUITO - PICHINCHA 1926

[Firma]

V343 - V222

EGUATORIANA

C/C. RIDIA LILIAN GUAYAQUIL JURADO

ESTADÍSTICA SUPERIOR ESTUDIANTE

JURGE EGAS

LEONOR ARGUELLO

QUITO 28 DE FEBRERO DE 1985

QUITO 28 DE FEBRERO DE 1997

FORMA V 142381

[Firma] IP.

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la copia que antecede que consta de una fojas, es reproducción fiel del documento presentado ante mí.

Quito a 10 SET. 2001

[Firma]

DR. GUNLERNIO BUENDIA E.
 Notario Vigésimo del Cantón Quito

Quito, 30 de Marzo de 2.001

Ingeniero
GALO FERNANDO EGAS ARGÜELLO
Ciudad.

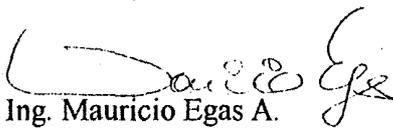
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de EXECSISTEMAS S.A., celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cinco años a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

La Compañía EXECSISTEMAS S.A., fue constituida el 29 de Octubre de 1.990, ante el Dr. Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, e inscrita el 17 de Enero de 1.991.

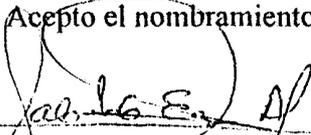
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales, a usted le corresponde la REPRESENTACIÓN LEGAL, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,


Ing. Mauricio Egas A.

PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

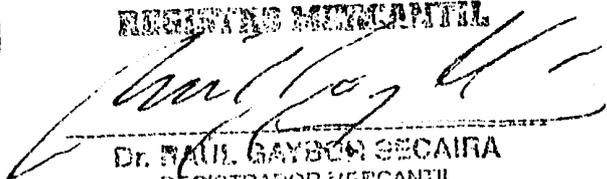
Acepto el nombramiento que antecede, en Quito el 30 de Marzo de 2.001


Ing. Galo Egas Argüello
C.C. 170429366-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5632 del Registro de Nombramientos Junio 132
Quito, a 25 JUL 2001

REGISTRADO MERCANTIL


Dr. PAUL GAYBER SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA No. 13

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "EXECSISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA" CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de mayo del 2.001 a las diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Av. 6 de diciembre N4764 y Av. El Inca, se encuentran reunidos los accionistas, de la empresa señores; Ingeniero Galo Egas Arguello; Ingeniero Mauricio Egas Arguello; Arquitecto Carlos Egas Arguello, María Inés Egas Arguello; Carmen Alicia Egas Arguello Boll; y, Aída María Egas Arguello de Garces.

El señor Ingeniero Galo Egas Arguello propone que por hallarse presente o representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía "EXECSISTEMAS Sociedad Anónima" se declaren en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de capital de la compañía; con su conversión de sucres a dólares y, B) Transformación de la empresa a compañía limitada, moción que es aceptada por todos los accionistas en forma unánime y en consecuencia se declaran en Junta General Universal Extraordinaria, para conocer y resolver los puntos antes mencionados.

A) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El señor Gerente da a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde 1.9^{oo}. Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, con el propósito de que la compañía se adopte a las actuales circunstancias económicas y proceder a un mayor respaldo financiero de la empresa. En tal virtud los socios de la empresa convienen en forma unánime en aumentar el capital con el aporte en dinero en efectivo de cada uno de los socios así como transformar la empresa a compañía limitada por así convenir a los intereses de la sociedad.

Luego de analizar los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores a la compañía y una vez que todos los socios han aprobado el cuadro de integración de capital que se transcribe a continuación, en la que se procede con la conversión de sucres a dólares por el actual esquema monetario adoptado por el país; la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas declara aumentado el capital de la compañía a la suma de un mil dólares (USD 1.000,00) de conformidad con la siguiente distribución.

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
EN DOLARES AMERICANOS.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	APORTE EN NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	%	No. DE ACCIONES
1 GALO EGAS ARGUELLO	186,20	163,80	163,80	350,00	35,00	350
2 MAURICIO EGAS ARGUELLO	133,00	117,00	117,00	250,00	25,00	250
3 CARLOS EGAS ARGUELLO	85,12	74,88	74,88	160,00	16,00	160
4 MARIA INES EGAS ARGUELLO	7,98	7,02	7,02	15,00	1,50	15
5 CARMEN A. EGAS ARGUELLO	79,80	70,20	70,20	150,00	15,00	150
6 AIDA MARIA EGAS ARGUELLO	39,90	35,10	35,10	75,00	7,50	75
TOTAL	532,00	468,00	468,00	1.000,00	100,00	1.000

Los señores: Galo Egas Arguello, Mauricio Egas Arguello, Carlos Egas Arguello, María Inés Egas Arguello, Carmen Alicia Egas Arguello; y, Aída María Egas Arguello, hacen uso del derecho preferente y participan en el aumento acordado quedando el mismo de conformidad con el cuadro anterior.

B) TRANSFORMACION DE LA EMPRESA A COMPAÑIA LIMITADA.- Los accionistas de esta empresa, por así convenir a sus intereses en forma unánime deciden transformar la empresa de sociedad anónima a compañía limitada. En seguida por Secretaría se da lectura al proyecto de estatutos de la compañía preparado por el Dr. Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los accionistas. Luego de analizar el proyecto, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa como compañía limitada.- Estatutos de la empresa denominada "EXEC SISTEMAS Compañía Limitada"

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de "EXEC SISTEMAS COMPAÑIA LIMITADA", se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República de Ecuador, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el Código Civil, por todas las demás leyes vigentes en el Ecuador, por las que se dicten y por sus propios Estatutos y Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil.



Transcurrido este plazo, si la Junta General de Socios no lo prorrogare la compañía se disolverá de pleno derecho, de acuerdo con la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La sociedad fija su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador y podrá organizar sucursales o agencias en otros lugares de la República o fuera de ella.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es el siguiente:

- Diseño de programas de computación y su correspondiente comercialización dentro del mercado nacional o internacional.
- Prestar servicios de computación y/o procesamiento de datos, planificación contabilidad, auditoría, asesoría administrativa y financiera
- Importación, exportación y comercialización, representación de equipos y programas de computación
- Capacitación y adiestramiento en la rama informática.
- Diseño, planificación y construcción de edificios, plantas industriales, galpones, casas de habitación; en general todo lo relacionado con la industria de la construcción.
- Importación, exportación, comercialización, representación de materiales eléctricos y materiales para la industria de la construcción y ferretería en general.
-  Fabricación y comercialización de sistemas de seguridad para personas naturales o jurídicas, edificios, condominios, plantas industriales o comerciales, pudiendo importar todos y cada uno de los implementos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La compañía podrá ejercer la agencia o representación de empresas comerciales, industriales nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyen y que tengan afinidad con su objeto social. En general, la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos que estén autorizados por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 1.000,00) dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) de valor cada una. Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente forma:

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
EN DOLARES AMERICANOS.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
1 GALO EGAS ARGUELLO	350,00	350,00 ✓	35,00
2 MAURICIO EGAS ARGUELLO	250,00	250,00	25,00
3 CARLOS EGAS ARGUELLO	160,00	160,00 ✓	16,00
4 MARIA INES EGAS ARGUELLO	15,00	15,00 ✓	1,50
5 CARMEN A. EGAS ARGUELLO	150,00	150,00 ✓	15,00
6 AIDA MARIA EGAS ARGUELLO	75,00	75,00 ✓	7,50
TOTAL	1.000,00	1.000,00	100,00

En base al cuadro anterior, los socios suscriben las siguientes participaciones: Galo Egas Arguello, suscribe trescientas cincuenta (350) participaciones por un valor de trescientos cincuenta dólares norteamericanos (USD. 350,00); Mauricio Egas Arguello, suscribe doscientas cincuenta (250) participaciones por un valor de doscientos cincuenta dólares norteamericanos (USD. 250,00); Carlos Egas Arguello, suscribe ciento sesenta (160) participaciones por un valor de ciento sesenta dólares americanos (USD 160,00); María Inés Egas Arguello, suscribe quince (15) participaciones por un valor de quince dólares americanos (USD 15,00); Carmen Alicia Egas Arguello, suscribe ciento cincuenta (150) participaciones por un valor de ciento cincuenta dólares americanos (USD 150,00); y, Aida María Egas Arguello, suscribe setenta y cinco (75) participaciones por un valor de setenta y cinco dólares norteamericanos (USD. 75,00).

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la compañía o



a terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General de socios, para aprobar aumento o disminución de capital, la transformación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley de Compañías para este tipo de sociedades. Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a las participaciones sociales pagadas. Las responsabilidades de los socios se extienden hasta el monto de sus respectivos aportes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía, de acuerdo a la ley, formará un fondo de reserva, para este objeto se destinará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también para el efecto de las utilidades el porcentaje que acordase la Junta General de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General con sujeción a la Ley de Compañías y demás leyes ecuatorianas, el presente estatuto y los reglamentos que se aprobaran.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias deberán reunirse cada año en el plazo de tres meses, a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; las ordinarias y las extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente o por el Presidente, por propia iniciativa a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las correspondientes convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

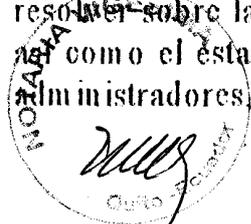
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes debiéndose expresar así en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomará por mayoría absoluta de los socios concurrentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación previsto en la ley. Por cada participación de un dólar (US \$. 1,00) el socio tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se constituirá mediante simple carta poder, para cada junta, dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía, a menos que el representante tenga un poder especial o general para representar al socio de la compañía permanentemente.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General será presidida por el Presidente o en su ausencia, por el Gerente General o la persona que nomine la Junta General. De cada sesión se levantará un acta la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien actúe como Secretario, salvo cuando se trate de Junta General Universal de socios. Las actas se llenarán a máquina en hojas debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b) Aprobar los balances generales anuales, como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de



la compañía; c) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d) Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de las participaciones; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o cualquier persona extraña a ella que puedan en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, en contratos y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que excedan de doscientos mil dólares norteamericanos (USD. 200.000,00) sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición, en lo referente a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con la ley y sobre aquellos que sea indispensable y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo cinco (5) años pero podrá ser indefinidamente reelegido, para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el artículo ciento treinta y tres (133) reformado de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y suscribir con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles, hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la cantidad de éstos supere los doscientos mil dólares norteamericanos (USD. 200.000,00); g) Suscribir con el Gerente General, todos los instrumentos de Reformas de Estatutos, así como la Junta General de socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente. Son atribuciones y deberes del Gerente General a más de los señalados en otros artículos de este estatuto, los siguientes: a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; b) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato que exceda de doscientos mil dólares norteamericanos (USD. 200.000,00) relativo a estos bienes, que implique transferencia de dominio o la constitución de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General; c) Contratar al personal administrativo de la compañía y responder por la marcha económica de la compañía; d) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar, pagarés, letras de cambio, cheques, ordenes de pago, y en general, toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; e) Inscribir en el Registro Mercantil una lista de los socios, consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año, toda la información requerida por la Ley, Regulaciones y otras disposiciones; f) Determinar las funciones del personal administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar sus remuneraciones, conceder licencias, vacaciones, así como adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el desenvolvimiento de la compañía; g) Cuidar que lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; h) Velar porque se lleven correctamente los archivos de la correspondencia, actas y demás documentos de la compañía; i) Cumplir las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estado le señalen; j) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto; k) El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veintitrés (123) y demás de la Ley de Compañías.

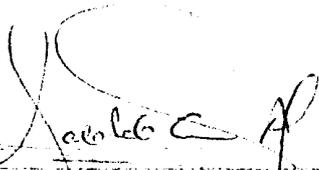
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la

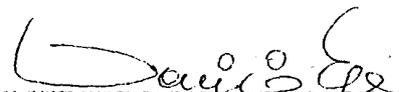


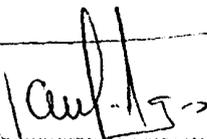
Ley de Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador fijándole sus atribuciones. Este nombramiento podría recaer en el Gerente General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor Doctor Roberto Yépez Najas, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías y también para que convoque a la primera Junta General de socios, para nombrar a los administradores de la compañía.

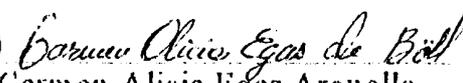
Finalmente, la Junta general Universal Extraordinaria, por unanimidad faculta expresamente al Gerente General de "EXECSISTEMAS Sociedad Anónima", para que a nombre y en representación de la misma eleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta General Universal Extraordinaria se acuerda un receso de dos horas para que secretaría redacte acta correspondiente. Reinstalada la sesión a las diecinueve horas es leída la presente Acta, la misma que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la ley, en Quito a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil uno

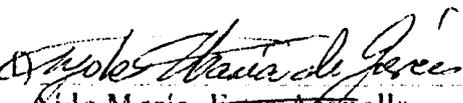

Ing. Galo Egas Arguello


Ing. Mauricio Egas Arguello


Arq. Carlos Egas Arguello


María Inés Egas Arguello


Carmen Alicia Egas Arguello


~~Aida María Egas Arguello~~

Se otorga

0000012

BALANCE GENERAL

09/SEPTIEMBRE/2001

EXEC SISTEMAS S.A.

Seguridad Electrónica

Cuenta Nombre

1	ACTIVO	168.049.60
1.1	ACTIVO CORRIENTE	118.117.83
1.1.1	DISPONIBLE	70.398.09
1.1.1.10	Caja	4.544.72
1.1.1.20	Bancos	38.128.26
1.1.1.30	Inversiones	26.614.25
1.1.1.40	Fondo de Garantía	1.110.86
1.1.2	ACTIVO EXIGIBLE	46.074.32
1.1.2.10	Cuentas por cobrar clientes	33.857.48
1.1.2.20	Préstamos empleados	4.662.54
1.1.2.30	Otras cuentas por pagar	260.63
1.1.2.40	Impuestos anticipados	5.283.67
1.1.2.50	Anticipo Proveedores	2.010.00



8

0000013

BALANCE GENERAL

09/SEPTIEMBRE/2001

Pág. 3/4

EXEC SISTEMAS S.A.

Seguridad Electrónica

Cuenta Nombre

2	PASIVO	
2.1	PASIVO CORRIENTE	-60.695.05
2.1.1	CUENTAS POR PAGAR	-56.621.59
2.1.1.10	Proveedores	-34.197.72
2.1.1.20	Anticipo clientes	-22.173.57
2.1.1.30	Tarjetas de Crédito	-250.30
2.1.2	PROVISIONES SOCIALES	-1.934.24
2.1.2.10	Obligaciones laborales	-1.934.24
2.1.3	OBLIGACIONES IESS E IMPUESTOS	-2.139.22
3.2.2.10	Obligaciones IESS	1.027.34
2.1.3.20	Impuestos	-1.111.88
2.2	PASIVO A LARGO PLAZO	-23.073.81
2.2.1	ACREEDORES VARIOS	-23.073.81
2.2.1.10	Cuentas por pagar socios	-23.073.81



BALANCE GENERAL

Pag. 2/4

09/SEPTIEMBRE/2001

EXEC SISTEMAS S.A.

Seguridad Electrónica

Cuenta Nombre

1.1.3	ACTIVO REALIZABLE	1,645.42
1.1.3.10	Mercadería	1,381.13
1.1.3.20	Herramientas	264.29
1.2	ACTIVO FIJO	49,931.77
1.2.1	ACTIVO FIJO DEPRECIABLE	49,931.77
1.2.1.10	Muebles enseres y otros	112,103.95
1.2.1.90	Depreciación de muebles y ens	-62,172.18

BALANCE GENERAL

Pág. 4/4

09/SEPTIEMBRE/2001

EXEC SISTEMAS S.A.

Seguridad Electrónica

Cuenta Nombre

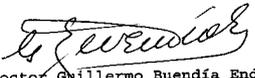
3	PATRIMONIO	-84,280.74
3.1	PATRIMONIO NETO	-84,280.74
3.1.1	Capital	-532.00
3.1.1.10	Reservas Legales	-3,430.52
3.1.1.20	Reservas de Capital	-22,628.63
3.1.1.30	Utilidades	-8,756.76
	Utilidad del Ejercicio	-48,464.83
3.1.1.40	Aportes para futuras capitaliza	-468.00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO + RESULTADO		-168,049.60


ING. GALO ROJAS
GERENTE GENERAL


LCDA. MARÍA ELENA SUBIA
CONTADORA GENERAL
Matrícula No. 13132

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA del AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA LIMITADA Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "EXECSISTEMAS S.A.", sellada y firmada en Quito, a once de Septiembre del año dos mil uno.




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

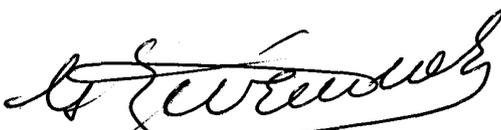


0000014

Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Transformación de la Compañía "EXECSISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA" a "EXECSISTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA", Aumento de Capital, Conversión de Sucres a Dólares, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada ante el suscrito Notario el 10 de Septiembre del año 2001, cuya copia antecede, de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número 02.Q.IJ.1328 de 9 de Abril del año 2002 .- Doy fe.

Quito, a 23 de Abril de 2002.




DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGÉSIMO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

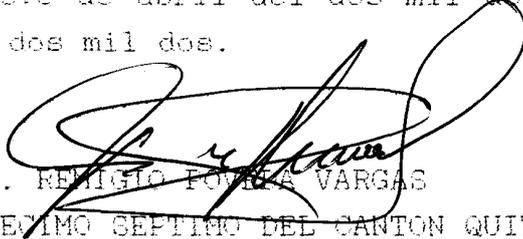
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000015



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha. tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ■EXECSISTEMAS S.A.■: otorgada. el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa: de su escritura de AUMENTO DE CAPITAL. CONVERSION DE SUCRES A DOLARES. TRANSFORMACION DE ■EXECSISTEMAS S.A.■ A ■EXECSISTEMAS COMPANIA LIMITADA.■. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MISMA COMPANIA. otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito. Dr. Guillermo Buendía Endara. el diez de septiembre dos mil uno: y de su aprobación mediante resolución No. 02.Q.IJ.1328. emitida por la Superintendencia de Compañías. el nueve de abril del dos mil dos.- Quito a. catorce de mayo del dos mil dos.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 5 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO**, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, de 09 de abril del 2.002, bajo el número **1954** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **119** del Registro Mercantil de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, a fs. 207 vta., Tomo **122**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía anónima "EXECSYSTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA" en una compañía de responsabilidad limitada "**EXECSYSTEMAS COMPAÑÍA LIMITADA**", aumento de capital, conversión de sucres a dólares estadounidenses, elevación del valor nominal de las participaciones, ampliación del objeto social y adopción de nuevos Estatutos, otorgada el 10 de septiembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. GUILLERMO BUENDÍA ENDARA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1198**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020086** - Quito, a once de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-